

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA QUE DEFINE EL PROPÓSITO Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y SE ADOPTA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269, establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la carta Magna el Congreso de la Republica, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) el Departamento Administrativo de la Función Pública adopto el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, Unidad de Auditoria Interna o quien haga sus veces.

Que en la nueva estructura del MECI, se fundamenta en cinco componentes, donde se encuentra el de las actividades de monitoreo, destacándose la actividad de auditoria

Que el Decreto 648 de 2017 en su ARTICULO 2.2.21.4.8 establece "*Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna*. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.



b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.

c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA _ en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...”, teniendo en cuenta que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”.

Que conforme a las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y previo el estudio de las necesidades de la entidad y con el fin de focalizar la actividad de la auditoria interna.

Que mediante el decreto 1499 de 2017 el Gobierno Nacional actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

Por lo anterior,

RESUELVE



CAPITULO I

denominación, naturaleza jurídica y objeto de la auditoria interna

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina CONTROL INTERNO al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.

ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: El Control Interno ha sido constituido por la Ley 87 de 1993 y reglamentado por los decretos nacionales 2145 de 1999, 1537 de 2001 (compilados en el Decreto 1083 de 2015), Decreto 1826 de 1994 y Decreto 648 de 2017.

ARTICULO 3. OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA: Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoria interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo a los establecido en la Ley 87 de 1993.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA RESOLUCIÓN No 197 (4 de diciembre de 2018)	PÁGINA 3 de 9	
---	--	----------------------	---

ARTÍCULO 4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE ASESORÍA:

el alcance de los servicios de auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la evaluación de la gestión del riesgo.

El alcance de los servicios de Asesoría y Acompañamiento estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas de tipo preventivo para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. Para realizar asesoría y acompañamiento el Responsable de Control Interno o quien haga sus veces debe:

- a. Desarrollar diagnósticos de las principales fortalezas y debilidades que afectan el desarrollo de los objetivos institucionales.
- b. Motivar al interior de la entidad propuestas de mejoramiento institucional.
- c. Proponer mecanismos que faciliten la autovaloración del control.
- d. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación, divulgación y acompañamiento, entre otras.
- e. Sensibilizar y capacitar en temas transversales como Sistema de Control Interno, Administración de Riesgos con énfasis en controles, prevención del fraude, medición del desempeño, buen gobierno, rendición de cuentas, practicas éticas y políticas anticorrupción, planes de mejoramiento, evaluación de programas, y otras áreas que afectan la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- f. Efectuar talleres sobre evaluación de riesgos y controles y sensibilización en temas como: prevención del fraude, medición del desempeño, y diseño de controles.
- g. Asistir a los comités a los cuales sea invitado (con voz pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de realizar seguimiento de la situación de la entidad y aportar en caso necesario en la formulación de propuestas innovadoras que generen valor agregado.
- h. Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la Contraloría.
- i. Incluir en al plan anual de auditoria la programación de actividades de asesoría y acompañamiento.
- j. Promover la aplicación y mejoramiento de controles.
- k. Actualización y capacitación permanente.



CAPITULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No 197 (4 de diciembre de 2018)	PÁGINA 4 de 9	

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA: El responsable de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un programa anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité de Coordinación de Control Interno.
- f) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará al Contralor y al Comité de Coordinación de Control Interno.
- g) Informar y realizar recomendaciones al Comité de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h) Informar al Comité de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- i) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
- j) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos,



- políticas y estándares de operación definidos en el Manual de Auditoría Interna, si lo hubiere.
- k) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos, si los hubiere.
 - l) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
 - m) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

ARTÍCULO 6. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

ARTÍCULO 7. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTICULO 8. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Solicitar la asignación recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCION No 197 (4 de diciembre de 2018)	PÁGINA 6 de 9	

- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

CAPITULO III

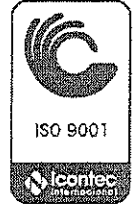
CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 9. RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna en La Contraloría Municipal de Barrancabermeja se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 10. ADOPCIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la entidad y se transcribe a continuación:

“CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES INTERNOS



La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los Procesos de gestión, control y gobierno.

En este sentido, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en las entidades para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017.

1. **OBJETO:** Promover el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica de Auditoría interna.

2. **ALCANCE:** El presente CÓDIGO DE ÉTICA toma como referencia algunos aspectos contenidos en el "Código de Ética" del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo. Este Código de Ética Profesional es aplicable a todos los Auditores Internos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y a quienes sin pertenecer a la oficina de Control interno, se les asigne de tales labores.

3. **ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO**

Los auditores internos de la entidad deben aplicar y cumplir los siguientes principios y reglas de conducta:

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
INTEGRIDAD: La integridad de los auditores, consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia, transparencia y responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la entidad. • Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y normas de la entidad. • Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.
OBJETIVIDAD: La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros grupos de interés.	<ul style="list-style-type: none"> • Los auditores internos deben abstenerse de participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la entidad, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación. • Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional. • Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. • Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de auditoría.
CONFIDENCIALIDAD: Los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir los procedimientos aprobados en la entidad para el manejo, protección y divulgación de la información. • No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.

[Handwritten mark]



<p>a. Para el cumplimiento de una citación ante jueces de la Republica. b. Para dar información a la auditoria externa. c. Para la solicitud de información de una Entidad estatal de vigilancia, o en los eventos que la reserva sea levantada por la ley.</p>	
<p>COMPETENCIA: Los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar solo en aquellas auditorias para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. • Desempeñar todos los servicios de auditoria interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoria Interna. • Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
<p>DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL: Los funcionarios de la Auditoria Interna, deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir juicios basados en evidencias. • Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoria.
<p>INTERES PUBLICO Y VALOR AGREGADO: El Auditor Interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la procuración o actividad que cumpla. Procurara mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Producto de la auditoria identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.



4. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO

Los auditores internos de la entidad podrán ratificar su compromiso con el Código de Ética a través del diligenciamiento del siguiente formato:

Yo, _____, en calidad de Auditor Interno de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

**Firma del Auditor
C.C.**

5. EVALUACIÓN DE AUDITORES INTERNOS. LOS LÍDERES DE LOS PROCESOS AUDITADOS, evaluarán en el formato de EVALUACIÓN DE AUDITORES INTERNOS, en forma objetiva, las actuaciones de los auditores dentro del proceso auditado.”

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No 197 (4 de diciembre de 2018)	PÁGINA 9 de 9	

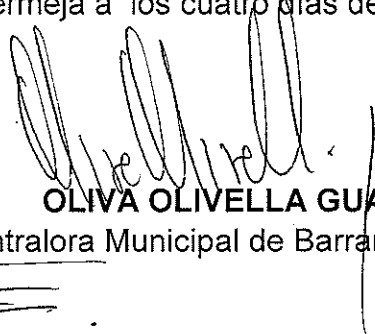
CAPITULO IV

VIGENCIA Y DEROGATORIA


ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los cuatro días del mes de Diciembre de 2018,


OLIVA OLIVELLA GUARIN

Contralora Municipal de Barrancabermeja



Proyectó: Víctor Hugo Flórez Salazar

Revisó: José Santamaría Pérez
Asesor Externo

